



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 708

**Quito, jueves 25 de
agosto de 2016**

Valor: US\$ 3,75 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

106 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA:

Apruébense los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental de las siguientes estaciones de servicios y proyectos:

037	“Bodega de Ensamblaje y Reparación de Bombas Base Coca Ge Oil y Gas Esp Ecuador”.....	4
038	“Licencia Ambiental para el Transporte de Desechos Peligrosos correspondiente a la Empresa Plusambiente S.A.”.....	12
039	“Estudio, Diseño y Construcción del Alcantarrillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Barrio Unión Imbabureña del Cantón Francisco de Orellana”.....	23
041	“Construcción de la Planta de Trituración y Asfalto del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana-GAPO.....	33
042	“Estudios y Diseños Definitivos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Francisco de Orellana”.....	41
043	“Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de las Actividades Industriales y de Servicios de 3R Equipments & Services”.....	50
043	“Estudios y Diseños Definitivos del Nuevo Sistema de Agua para la Comunidad Altamira, Cantón Loreto, Provincia de Orellana”.....	60

	Págs.
045 “Evaluación, Mejoramiento, Ampliación y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarrillado Sanitario del Barrio Alborada, Cantón Joya de los Sachas”.....	69
046 “Sistema Regional de Agua Potable para las Comunidades Palanda I, Palanda II, y La Merced, Parroquia Taracoa”.....	78
047 “Río Coca”.....	88
054 “Licencia Ambiental para el Transporte de Desechos Peligrosos y Productos Químicos Peligrosos”.....	97

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1483

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

160

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE

PROCESO
PUB. CO.

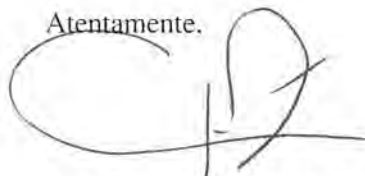
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 037 del 25 de febrero del 2015, Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01258 con fecha 12 de Noviembre del 2014 y, en base del Informe Técnico No. 899-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 12 de Noviembre del 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,




Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Marcos Sim
Asistente de

Recibido: 14 DIC 2015 Hora: 1

RESOLUCIÓN No. 037

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

**TRÁMITE NO****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante código MAE-RA-2014-74650 con fecha 31 de Enero del 2014, el Ing. Gino Bucheli Presidente de la empresa GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante Documento MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00387 con fecha 10 de Febrero de 2014, esta Cartera de Estado extiende el Certificado de Intersección para el Proyecto, "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

VERTICE	x	Y
1	944825,69	9960648,99
2	944755,54	9960620,98
3	944767,52	9960552,85
4	944842,66	9960564,83
5	944825,69	9960648,99

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, la Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, se realizó el 18 de Enero del 2013 en la Sala de reuniones del campamento GE Oil & Gas, ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 20 del Título I, Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial 066;

Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 12 de Marzo del 2014, el Sr. Gino Bucheli Presidente de la empresa GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., ingresa la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00690 con fecha 23 de Junio del 2014 y, sobre la base del Informe Técnico 455-DPAOUCAO-MAE-2014 con fecha 18 de Junio del 2014, esta Cartera de Estado, emite observaciones al Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 13 de Agosto del 2014, el Sr. Gino Bucheli Presidente de la GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., ingresa las respuestas a las observaciones emitidas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

- Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00919 con fecha 26 de Agosto del 2014, y, sobre la base del Informe Técnico No. 672-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 25 de Agosto del 2014, esta Cartera de Estado, emite observaciones al Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 4 de Noviembre del 2014, el Sr. Gino Bucheli Presidente de la empresa GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., ingresa la respuestas a las observaciones emitidas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;
- Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01258 con fecha 12 de Noviembre del 2014 y, sobre la base Informe Técnico No. 899-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 12 de Noviembre del 2014, esta Cartera de Estado emite un pronunciamiento favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, del 11 de Febrero del 2015, el Sr. Gino Bucheli Presidente de la empresa GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A. remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, el pago de tasas referentes a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; para lo cual adjunta el documento de la transferencia bancaria Núm. 16144594 con fecha 27 de Enero del 2015, correspondiente a los servicios administrativos que incluye revisión y calificación de declaratoria de impacto ambiental emisión de licencia ambiental Categoría III (adjunta formulario N° 101, inciso 799 del SRI con fecha 28 de Enero del 2014), por el monto de USD 20407.03 (Veinte Mil Cuatro Cientos Siete con Cero Tres/100) y por el seguimiento y control, el monto de USD 80,00 (Ochenta Dólares), además adjunta la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo, Póliza Nro. CC-0143156 por el monto de USD. 8,000.00, con vigencia desde el 12 de Febrero del 2015 al 12 Febrero del 2017.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del oficio N° MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01258 con fecha 12 de Noviembre del 2014 y, en base al Informe Técnico No. 899-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 12 de Noviembre del 2014;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a GE OIL& GAS ESP DE ECUADOR S.A., para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 287 del Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de Enero 2015, publicado en el Registro Oficial No. 270, del 13 de Febrero de 2015, al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a GE OIL& GAS ESP DE ECUADOR S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Febrero de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana.
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto: "BODEGA DE ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE BOMBAS BASE COCA GE OIL Y GAS ESP ECUADOR", ubicado en la Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para que en sujeción a la Declaración de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto.

En virtud de lo expuesto, GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
4. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 026 y/o el que lo remplace, en relación al registro como generador de desechos peligrosos, al plan de minimización de desechos peligrosos, y a la Declaración Anual de la Gestión dada a los desechos peligrosos y lo correspondiente a dicho acuerdo.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera anual.
6. Presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental.
7. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental Aplicable.

8. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

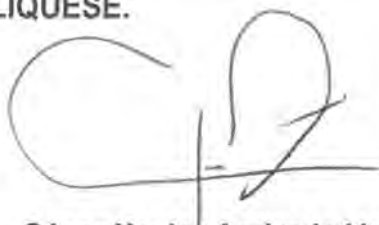
El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1454

Puerto Francisco de Orellana, 27 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 038 del 25 de febrero de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A”, sobre la base del oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01840 con fecha 27 de Enero del 2015 y el Informe Técnico Nro. 86-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 27 de Enero del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

 **REGISTRO OF**
ORGANO DEL GOBIERNO DE
 **CORTE**
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
Recibido: 14 DIC 2015 Hora
Marcos S. Asistente

RESOLUCIÓN NO. 038

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial De Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan el control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detallados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante código MAE-RA-2014-71920 con fecha 10 de Enero de 2014 se registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A.";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00378 con fecha 06 de Febrero de 2014 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", ubicado en la Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas;

Vértice	X	Y
1	945220	9964637

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio Nro. PA.GG.086/2014 con fecha 11 de Marzo de 2014, mediante el cual el Ing. Napoleón Baéz Mera representante legal de PLUSAMBIENTE, solicita la revisión y pronunciamiento a los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0849 con fecha 28 de Julio de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A"; en base al Informe Técnico Nro. 0604-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 18 de Julio de 2014 y remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0649 de fecha 27 de Julio de 2014;

- Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 14 de Febrero de 2014, mediante el cual el representante legal de PLUSAMBIENTE S.A, solicita la revisión y pronunciamiento a los términos de referencia del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A";
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-1106 con fecha 02 de Octubre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, observa los términos de referencia del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", en base al Informe Técnico Nro. 237-DPAO-UCA-MAE-2014 con fecha 10 de Abril de 2014;
- Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 18 de Abril de 2014, mediante el cual el representante legal de PLUSAMBIENTE S.A, solicita la revisión y pronunciamiento a los términos de referencia del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A";
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00548 con fecha 28 de Abril de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia del proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", en base al Informe Técnico Nro. 295-DPAO-UCA-MAE-2014 con fecha 18 de Abril de 2014;
- Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el 12 de julio de 2014 en Sala de reuniones de Plusambiente, ubicada en el Km 1.7 Vía a las Minas de Huataracu, entrada al Bloque 18 de Petroamazonas, Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Joya de los Sachas, de la Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1040, Acuerdo Ministerial 66, y Acuerdo Ministerial 028;
- Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 15 de Septiembre de 2014, mediante el cual el representante legal de PLUSAMBIENTE S.A., solicita la revisión y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A";
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01369 con fecha 11 de Diciembre de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, observa la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", en base al Informe Técnico Nro. 1030-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 10 de Diciembre de 2014;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 15 de Enero de 2015, mediante el cual el representante legal de PLUSAMBIENTE S.A., solicita la revisión y pronunciamiento al descargo a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01840 con fecha 27 de Enero de 2015 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A"; ubicado en la Provincia de Orellana, en base al Informe Técnico Nro. 86-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 27 de Enero de 2015;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 12 de Febrero de 2015, mediante el cual el representante legal de PLUSAMBIENTE S.A, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", Provincia de Orellana; para lo cual adjunta en digital la transferencia bancaria por el monto USD 1,080.00, con la referencia bancaria Nro. 8939789 de fecha 12 de febrero de 2015, correspondiente al pago por servicios administrativos que incluye: revisión y calificación de declaratoria de impacto ambiental, emisión de licencia ambiental Categoría IV (adjunta en formato digital la declaración juramentada del monto a invertir por USD 500000); y de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, además adjunta la garantía bancaria Nro. B1396629 (Banco Pichincha C.A) por el monto de USD 11.350,00, equivalente a la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, la misma que presenta el plazo de 365 días a partir del 27 de Enero de 2015 hasta el 27 de Enero de 2016;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", sobre la base del oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01840 con fecha 27 de Enero de 2015 y el Informe Técnico Nro. 86-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 27 de Enero de 2015;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a PLUSAMBIENTE S.A, para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A", ubicado en la Provincia de Orellana;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece el Art. 287 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015;

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de PLUSAMBIENTE S.A, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 Febrero de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A.”, ubicado en la Provincia de Orellana;**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de PLUSAMBIENTE S.A., en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA PLUSAMBIENTE S.A, ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, PLUSAMBIENTE S.A, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y con respecto a los desechos a ser transportados en base al Anexo 1 de esta resolución.
2. La presente licencia ambiental cubre el uso del vehículo tipo camión con placas PCI-6032 (chasis 9F3GH8JMSEX13912), y para la inclusión de nuevas unidades a la presente flota vehicular, su representada deberá solicitar mediante los estudios complementarios ambientales que apliquen a la ampliación de su proyecto, así como del cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable a dicha inclusión.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
4. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
5. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
7. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
9. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
10. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
11. Asegurarse que los generadores a los cuales prestará sus servicios cuenten con el registro de generador de desechos peligrosos, otorgado por esta Cartera de Estado.
12. Realizar el transporte de materiales, desechos especiales y/o peligrosos solo con el personal capacitado para el efecto y con los vehículos autorizados, que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante aprobado y en la Legislación Ambiental vigente.
13. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 Febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

ANEXO 1

TABLA # 1 TIPOS DE MATERIALES Y/O DESECHOS PELIGROSOS, ESPECIALES A TRANSPORTAR			
No	Descripción del desecho/producto peligroso	Código Basilea	Código MAE
1	RIPIOS Y LODOS DE PERFORACIÓN CON BASE ACEITE	Y8	B. 06. 01
2	LODOS DE PERFORACIÓN CON BASE ACEITE	6/Y29 (*)	B. 06. 02
3	MEZCLAS Y EMULSIONES DE DESECHOS DE ACEITE Y AGUA O HIDROCARBURO AGUA —MUESTRAS DE LOS POZOS	Y9	B.06.05
4	RIPIOS DE PERFORACIÓN CON MATERIALES PELIGROSOS	Y34 o Y35	B.06.06
5	SUELOS CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-52
6	CORTES DE VEGETACIÓN CONTAMINADO CON PETROLEO	Y18	NE-42
7	PETRÓLEO Y EMULSIONES AGUA –ACEITE	A4140	NE-34
8	LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBURO	Y9	NE-38
9	MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS: WAIPES, PAÑOS, TRAPOS, ASERRÍN, BARRERAS ABSORBENTES Y OTROS MATERIALES SÓLIDOS ABSORBENTES	Y18	NE-42
10	MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS: WAIPES, PAÑOS, TRAPOS, ASERRÍN, BARRERAS ABSORBENTES Y OTROS MATERIALES SÓLIDOS ABSORBENTES	Y18	NE-43
11	PAÑOS TEXTILES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS	Y18	NE -42
12	FILTROS DE ACEITE–FILTROS USADOS DE ACEITE MINERAL	Y8	NE -32
13	RESIDUOS DE PINTURA, RESINAS CON RESIDUOS PELIGROSOS.	Y12	NE-49
14	FLUIDOS HIDRAULICOS–ACEITES GRASAS O CERAS FUERA DE ESPECIFICACIONES.	A4140	NE-34
15	EMPAQUES O ENVASES DE MATERIALES PELIGROSOS (TAMBORES DE LUBRICANTES, QUÍMICOS, COMBUSTIBLES)	A4130	NE-27
16	BATERIAS USADAS PLOMO ACIDO	A1180	NE-07
17	LUMINARIAS, LAMPARAS, TUBOS FLUOROCENTES. FOCOS AHORRADORES, USADOS QUE CONTENGAN MERCURIO	A1180	NE-40
18	CHATARRA CONTAMINADA CON DESECHOS PELIGROSOS	Y18	NE -09

19	DESECHOS BIO PELIGROSOS ACTIVOS RESULTANTES DE LA ATENCIÓN MÉDICA PRESTADOS EN CENTROS MÉDICOS DE EMPRESAS	Y1	NE-10
20	DESECHOS DE CARÁCTER EXPLOSIVO	Y15	NE-15
21	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTAMINADO CON MATERIALES PELIGROSOS.	Y18	NE-30
22	ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-31
23	MATERIALES DE EMBALAJE CONTAMINADOS CON DESECHOS PELIGROSOS.	Y18	NE-44
24	SUELOS CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-52
25	PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCADOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES	A4140	NE-48
26	PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES GENERADAS EN EMPRESAS NO FARMACEUTICAS.	Y2	NE-47
27	MEZCLAS OLEOSAS, EMULSIONES DE HIDROCARBUROS- AGUA / DESECHOS DE TALANDRINA	Y9	NE -45
28	ACEITES, GRASAS Y CERAS USADAS O FUERA DE ESPECIFICACIONES.	A4140	NE-34
29	DESECHOS QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	Y18	NE-23
30	DESECHOS SÓLIDOS O LODOS / SEDIMENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES QUE CONTENGAN MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-24
31	LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS	Y18	NE-37
32	PARTES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN MONTAJES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPONENTES O ELEMENTOS CONSTITUTIVOS COMO ACUMULADORES Y OTRAS BATERÍAS, INTERRUPTORES DE MERCURIO, VIDRIOS DE TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS, CAPACITORES DE PCB O CONTAMINADOS CON CD, HG, PB, PCB, ORGANOCLORADOS ENTRE OTROS.	A1180	NE-46
33	CARTUCHOS DE IMPRESORA DE TINTA O TÓNER USADO	Y12	NE -53
34	BATERIAS DE CELULARES QUE CONTIENEN MATERIALES PELIGROSOS, METALES PESADOS O ELEMENTOS DEL GRUPO TIERRAS RARAS	A1180	J. 61. 03
35	DESECHOS CONTAMINADOS CON PEROXIDOS.	A4120	NE-11

36	BATERÍAS USADAS QUE CONTENGAN HG, NI, CD U OTROS MATERIALES PELIGROSOS Y QUE EXHIBAN CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	A1180	NE-08
----	--	-------	-------

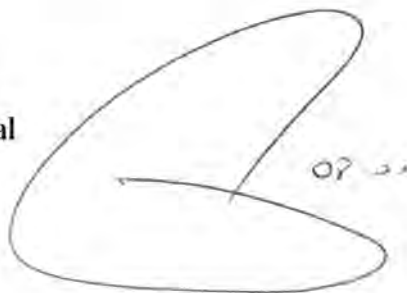

 G / RP

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1480

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

16 011
REGISPROCESAR
PUERTO

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 039 del 25 de Febrero de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANSISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", sobre la base de Oficio No. MAE-DPAO-2014-1101 del 13 de Octubre de 2014 y en base de Informe Técnico No. 807-DPAO-UCAO-MAE-2014 del 07 de Octubre de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto

DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DE ECUADORCORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADORMarcos Simbaña I
Asistente de Servicio

Recibido:

14 DIC 2015

Hora:

11:21

RESOLUCIÓN No. 039

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de Octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPO-2010-0566 del 22 de Diciembre de 2010, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección al Proyecto. "ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas;

VERTICE	X	Y
1	273700	9950800
2	275100	9950800
3	273700	9949600
4	273700	994900

Datum: UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Que, mediante Oficio No. HVR-053-2010 del 14 de Diciembre de 2010, el Ing. Holger Vimos en Calidad de Consultor, solicita la Categorización del proyecto. "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN, FRANCISCO DE ORELLANA", ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPO-2011-0090 del 20 de Enero de 2011 y en base del Informe Técnico No. 14- DPO-UCA-MAE-2011 del 20 de Enero de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, determina que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN, FRANCISCO DE ORELLANA", corresponde a Categoría B;

Que, mediante Oficio No. 0179-2013-DGSA-GADMFO del 18 de Octubre de 2013, emitido por el Abg. Luis Intriago Chica Director de la Dirección de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco Orellana, presenta los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAO-2013-1261 del 04 de Noviembre de 2013 y en base del Informe Técnico No. 610-UCA-DPAO-MAE-2013 del 31 de Octubre de 2013, y remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2013-0629 del 01 de Noviembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio No. 205-2013-DGSA-GADMFO del 21 de Noviembre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presenta el descargo de las observaciones de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAO-2013-1367 del 04 de Diciembre de 2013 y en base del Informe Técnico 696-UCA-DPAO-MAE-2013 del 29 de Noviembre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2013-0698 del 03 de Diciembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA";

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", se realizó el 12 de Julio del 2014 en la casa comunal del Barrio Unión Imbabureña, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 028, Acuerdo Ministerial 066, y el Decreto Ejecutivo 1040;

Que, mediante Oficio No. 182-2014-DGSA-GADMFO del 25 de Agosto de 2014, Ing. Guilber Quiñonez Director (E) de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, remite el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAO-2014-1019 del 15 de Septiembre de 2014 y en base al Informe Técnico No. 738-DPAO-UCAO-MAE-2014 del 10 de Septiembre de 2014 y remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2014-0788 del 14 de Septiembre de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio No. 0220-2014-DGSA-GADMFO del 26 de Septiembre de 2014, Ing. Guilber Quiñonez Director (E) de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, remite las respuestas a las observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAO-2014-1101 del 13 de Octubre de 2014 y en base de Informe Técnico No. 807- DPAO-UCAO-MAE-2014 del 07 de Octubre de 2014 y remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2014-0846 de fecha 13 de Octubre de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante Oficio No. 034-2015-DGSA-GADMFO del 29 de Enero de 2015, emitida por el Ing. Guilber Quiñonez B. Director (E) de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presenta el pago de tasas por servicios administrativos referentes al Proyecto. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; para lo cual adjunta, la transferencia bancaria Núm. Ref. BCE 8863244 (Referencia No. 198) del Banco Central por el monto de USD 1,308.22 (Mil trescientos ocho con veinte y dos /100) de fecha 26 de Enero de 2015, correspondiente al pago de tasa de seguimiento y monitoreo, y la tasa de revisión y calificación de Estudios de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental Categoría IV (adjunta en formato físico la Resolución Administrativa No. 654-AGADMFO-2014 con el valor adjudicado USD 1.228,215.53 del 29 de Diciembre de 2014; correspondiente a la protocolización del presupuesto estimado);

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, sobre la base del Oficio No. MAE-DPAO-2014-1101 del 13 de Octubre de 2014 y en base de Informe Técnico No. 807-DPAO-UCAO-MAE-2014 del 07 de Octubre de 2014 y remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2014-0846 del 13 de Octubre de 2014;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, para el Proyecto, “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN

IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece el Art. 287 del Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de Enero 2015, publicado en el Registro Oficial No. 270, del 13 de Febrero de 2015, al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Febrero de 2015.


César Xavier Andrade Verdesoto
 Director Provincial del Ambiente de Orellana.
 MINISTERIO DEL AMBIENTE.



Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto, "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADLO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia Orellana, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
4. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 026 y/o el que lo remplace, en relación al registro como generador de desechos peligrosos, al plan de minimización de desechos peligrosos, y a la Declaración Anual de la Gestión dada a los desechos peligrosos y lo correspondiente a dicho acuerdo.
5. Presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental.
6. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera anual.

7. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (Licencia Ambiental) a las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
8. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
10. Cumplir con el Art. 42, Inciso 2 del Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de Enero 2015, publicado en el Registro Oficial No. 270, del 13 de Febrero de 2015, al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, mismo que establece "No se exigirá ésta (la) garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable".
11. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1443

Puerto Francisco de Orellana, 27 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



TRÁMITE
PROCEDER
PUBLI

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 041 del 21 de Abril de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-”, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0700 con fecha 22 de Junio de 2014 y el Informe Técnico Nro. 479-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 19 de Junio de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Marcos Simbar
Asistente de Sen

Recibido: 14 DIC 2015

Hora: 11:

RESOLUCIÓN No. 041

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial De Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

**TRÁMITE N°****Considerando:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan el control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detallados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante Oficio Nro. 131-GAPO-P con fecha 2 de Abril de 2012 el cual la Sra. Guadalupe Llori Prefecta, solicita la emisión del certificado de intersección, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2012-0315 con fecha 12 de Abril de 2012 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", ubicado en la Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas;

Vértice	X	Y
1	271661	9967713
2	271949	9967696
3	272022	9967559
4	271646	9967484
5	271966	9967461
6	272055	9967456
7	272118	9967448
8	272156	9967559
9	271819	9967466

Datum: UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Que, mediante Oficio Nro. 131-GAPO-P con fecha 2 de Abril de 2012 el cual la Sra. Guadalupe Llori Prefecta, solicita la emisión de la categorización, del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2012-0331 con fecha 12 de Abril de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, categoriza al proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", como Categoría B, en base al Informe Técnico Nro. 101-DPO-UCA-MAE-2012 con fecha 12 de Abril de 2012;

Que, mediante Oficio Nro. 061-DGA-GAPO con fecha 11 de Junio de 2012 en el cual el representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, solicita la revisión y pronunciamiento a los términos de referencia del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2012-0572 con fecha 26 de Junio de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia del proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", en base al Informe Técnico Nro. 217-DPAO-UCA-MAE-2012 con fecha 25 de Junio de 2012 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-2012-0299 con fecha 25 de Junio de 2012;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-, ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el 7 de Noviembre de 2012 en el comedor de las minas de Sra. María Mercedes Campoverde ubicado en el Km 8 vía a San José de Guayusa, Parroquia de San José de Guayusa, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1040, Acuerdo Ministerial 66, y Acuerdo Ministerial 028;

Que, en atención al oficio Nro 020-GADPO-P con fecha 18 de Febrero de 2013 , mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, solicita la revisión y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2013-0449 con fecha 19 de Abril de 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, observa la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", en base al Informe Técnico Nro 212-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 18 de Abril de 2013, y remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0228 del 18 de Abril 2013;

Que, en atención al Oficio Nro. 194-GADPO con fecha 17 de Diciembre de 2013, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA., solicita la revisión y pronunciamiento al descargo a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0452 con fecha 23 de abril de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, observa la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", en base al Informe Técnico Nro. 285-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 16 de Abril de 2014 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0284 del 22 de Abril 2014, y en base al memorando Nro. MAE-UPNO-DPAO-2014-0142 con fecha 27 de marzo de 2014;

Que, en atención al oficio Nro 20-GADPO con fecha 8 de Mayo de 2014, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA., solicita la revisión y pronunciamiento al descargo a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0700 con fecha 22 de junio de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-"; ubicado en la Provincia de Orellana, en base al Informe Técnico Nro. 479-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 19 de Junio de 2014 y remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0506 con fecha 22 de Junio de 2014;

Que, en atención al Oficio Nro. 013-CGA-GADPO-2015 de fecha 04 de Marzo de 2015, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", Provincia de Orellana; para lo cual adjunta la papeleta bancaria por el monto USD 4,335.28, con la referencia bancaria Nro. 410736359 de fecha 26 de febrero de 2015, correspondiente al pago por servicios administrativos que incluye: Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental Categoría IV (adjunta la declaración juramentada del monto a invertir en el proyecto por USD 4,015,283.49); y de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0700 con fecha 22 de junio de 2014 y el Informe Técnico Nro. 479-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 19 de Junio de 2014;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-", ubicado en la Provincia de Orellana;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece el Art. 287 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015;

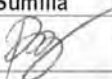
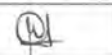
Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 21 Abril de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Williams Guerrero	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-”, ubicado en la Provincia de Orellana;**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRITURACION Y ASFALTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA -GAPO-, ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. La presente licencia ambiental cubre la base de operaciones de la empresa ubicada en el Cantón Francisco de Orellana (El Coca-Guayusa), a excepción del transporte de materiales peligrosos, para lo cual su representada deberá proceder a la regularización ambiental de la fase de transporte en el plazo perentorio de 90 días, a través del portal electrónico que aplicare a la regularización ambiental.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
4. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
5. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
6. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
7. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
8. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
10. Cumplir con el artículo 42 inciso 2) del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, mismo que establece *“No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y*

de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable".

11. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 21 Abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Williams Guerrero	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1488

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

16 DI

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



TRÁMITES

PAO PEDEN
PUSC

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 042 del 17 de Abril de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA”, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0396 con fecha 10 de abril de 2014 y el Informe Técnico Nro. 252-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 9 de Abril de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto

DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

Marcos Simbaña D.
Asistente de Servicios

Recibido: 16 DIC 2015 Hora: 11:43

RESOLUCIÓN No. 42

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial De Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



FRÁNTE

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan el control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detallados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 076 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 766 de 14 de Agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo 3516 de Registro Oficial Edición Especial Nro. 2 de 31 de Marzo de 2003; Acuerdo Ministerial 041, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 401 de 18 de Agosto de 2004; Acuerdo Ministerial Nro. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 164 de 5 de Abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante Oficio Nro. 608-2011-AGADMFO-AR con fecha 19 de Octubre de 2011 en el cual la Alcaldesa Anita Rivas, solicita la emisión del certificado de intersección, del Proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPO-2011-1191 con fecha 17 de Diciembre de 2011 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA", ubicado en la Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas;

Vértice	X	Y
1	285870	9944359
2	285870	9935050
3	282870	9935050
4	288870	9935050

Datum: UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Que, mediante Oficio Nro. 608-2011-AGADMFO-AR con fecha 19 de Octubre de 2011 en el cual la Alcaldesa Anita Rivas, solicita la emisión de la categorización, del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPO-2011-1192 con fecha 17 de Diciembre de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, categoriza al proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA", como Categoría B, en base al Informe Técnico Nro. 363-DPO-UCA-MAE-2011 con fecha 12 de Diciembre de 2011;

Que, mediante Oficio Nro. 125-2012-JCA-DGSA-GADMFO con fecha 12 de Marzo de 2012 en el cual el representante legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, solicita la revisión y pronunciamiento a los términos de referencia del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2012-0380 con fecha 09 de Mayo de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA", en base al Informe Técnico Nro.106-UCAO-DPAO-2012 con fecha 9 de Mayo de 2012 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2012-0176 con fecha 9 de Mayo de 2012;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el 13 de Junio de 2013 en el Salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en las calles Napo y Uquillas, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1040, Acuerdo Ministerial 66, y Acuerdo Ministerial 028;

- Que, en atención al Oficio Nro 841-AGADMFO-AR-2013 con fecha 13 de Agosto de 2013, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, solicita la revisión y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA";
- Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPAO-2013-0741 con fecha 28 de Agosto de 2013, se solicita el criterio técnico a las áreas de Forestal y Biodiversidad de la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2013-1205 con fecha 24 de Octubre de 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, observa la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA", en base al Informe Técnico Nro 612-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 21 de Octubre de 2013, y remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0606 con fecha 24 de Octubre del 2013, y de los criterios del área forestal y de biodiversidad remitidos mediante memorandos Nro. MAE-DPAO-2013-0902 con fecha 23 de Octubre de 2013 y memorando MAE-UPNO-DPAO-2013-0703 con fecha 2 de Octubre de 2013;
- Que, en atención al Oficio Nro. Nro 071-2014-DGSA-GADMFO con fecha 7 de Abril de 2014, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA., solicita la revisión y pronunciamiento al descargo a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto, "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA";
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0396 con fecha 10 de abril de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA", en base al Informe Técnico Nro. 252-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 9 de Abril de 2014 y remitido mediante memorando Nro MAE-UCAO-DPAO-2014-0234 del 10 de Abril 2014, y en base al memorando Nro MAE-UPNO-DPAO-2014-0169 con fecha 9 de Abril de 2014;
- Que, mediante memorandos Nro. MAE-DPAO-2014-0248 y MAE-DPAO-2014-0251 de fecha 9 de Abril de 2014, se determina y concluye la aprobación de la valoración por los servicios ecosistémicos por un valor de \$ USD 6471,99 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

Que, en atención al Oficio Nro. 077-2015-DGSA-GADMFO de fecha 10 de Marzo de 2015, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA”, Provincia de Orellana; para lo cual adjunta las transferencias bancarias por el monto USD 8,393.39, de fecha 26 de febrero de 2015, correspondiente al pago por servicios administrativos que incluye: Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental Categoría IV (adjunta la declaración juramentada del monto a invertir en el proyecto por USD 7,913,389.1); y de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA”, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0396 con fecha 10 de abril de 2014 y el Informe Técnico Nro. 252-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 9 de Abril de 2014 y remitido mediante memorando Nro MAE-UCAO-DPAO-2014-0234 del 10 de Abril 2014, y en base al memorando Nro MAE-UPNO-DPAO-2014-0169 con fecha 9 de Abril de 2014;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, para el Proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA”, ubicado en la Provincia de Orellana;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece el Art. 287 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015;

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 17 Abril de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Williams Guerrero	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO :“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA”, ubicado en la Provincia de Orellana;**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA., en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
3. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
9. Deberá en el plazo de 90 días dar estricto cumplimiento a los requisitos del Acuerdo Ministerial 026, en relación a la disposición de las celdas de seguridad para los desechos hospitalarios, Modalidad F.- DISPOSICION FINAL.

10. En un plazo de 120 días deberá presentar la actualización biótica como es: 1) Información de levantada por medio de Evaluaciones Ecológicas Rápidas (EER) sobre el componente Biótico del Área precisa en la se ubicará el Relleno Sanitario, 2) Sustentar la información de Flora y Fauna y metodologías empleadas para el levantamiento de la información de campo, 3) Actualización de los nombres científicos ubicados en los listados de las especies registradas en el Estudio, 4) Tablas de las especies registradas con la siguiente información: Puntos de muestreo, Abundancia, tipo de registro, sensibilidad, estado de conservación UICN, Libro rojo Ecuador, Categorías CITES, 5) Análisis del Estado de Conservación del área mediante Flora y Fauna presente en el Área.
11. Cumplir con el artículo 42 inciso 2) del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, mismo que establece *"No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable"*.
12. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

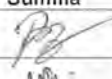
La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 17 Abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


César Xavier Andrade Vargascoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Williams Guerrero	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1534

Puerto Francisco de Orellana, 05 de diciembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

16 DIC

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

PRO UNDEF
PUA



De mi consideración:

Con la finalidad de disponer de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la resolución:

Resolución 043 del 22 de Abril de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del oficio MAE-DPAO-2014-1151 del 27 de Octubre del 2014 y en base del informe técnico No. 798-DPAO-UCA-MAE-2014 del 27 de Octubre del 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

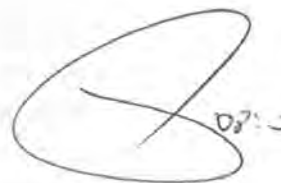
Marcos Simbaña D.
Asistente de Servicios

Recibido:

14 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. 043

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;
- Que, el artículo 49 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, publicado en la Edición Especial número 270 del R.O. de 13 de febrero de 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de las posibles actividades y/o proyectos y consulta a la ciudadanía sobre los impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;
- Que, mediante código MAE-RA-2012-23403 con fecha 22 de Noviembre del 2012, se registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el proyecto denominado ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES;
- Que, mediante oficio s.n. del 14 de Enero del 2013, el Gerente General 3R solicita a esta Cartera de Estado la Categorización del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio s.n. del 14 de Enero del 2013, el Gerente General 3R solicita a esta Cartera de Estado el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE);

Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-9374 con fecha 25 de Febrero de 2013 se emite el certificado de intersección del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana., mismo que NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque Protector y Patrimonio Forestal del Estado, con las siguientes coordenadas:

X	Y
276111.0	9960567.0
276454.0	9960556.0
276486.0	9960462.0
276514.0	9960467.0
276525.0	9960421.0
276598.0	9960430.0
276780.0	9960106.0
276111.0	9960125.0
276111.0	9960567.0
274380.0	9960628.0

Datum: UTM WGS 84 Zona 18 Sur.

Que, Mediante oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10654 con fecha 05 de Marzo de 2013 se categoriza el proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, como categoría B.

Que, Mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), con oficio s.n del 08 de Marzo del 2013, el representante legal Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio solicita la revisión de los términos de referencia del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Que, Mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-0387 con fecha 10 de Abril de 2013 se aprueban los Términos de Referencia con observaciones vinculantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, en base al informe técnico Nro. 195-UCA-DPAO-MAE-2013 del 08 de Abril del 2013 enviado mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0202 del 09 de Abril 2013.

Que, Mediante memorando Nro. MAE-DPAO-2013-0637 con fecha 18 de Julio de 2013 se solicita criterio técnico al Unidad de Patrimonio Natural en base a sus competencias del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE

MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

- Que, Mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-1115 con fecha 02 de Octubre de 2013 se emiten observaciones referentes al área de Patrimonio Forestal sobre el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana en base al informe técnico Nro. AV-OFTO-005-2013 con fecha 15 de Agosto de 2013 enviado mediante memorando Nro. MAE-UPNO-DPAO-2013-0688 con fecha 25 de Septiembre de 2013.
- Que, mediante oficio s.n del 21 de Marzo del 2014 ingresa documentación complementaria para su revisión y pronunciamiento de proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio MAE.DPAO-2014-0331 del 21 de Marzo del 2014 la Unidad Técnica Forestal luego de revisar el inventario forestal presentado aprueba la Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos para el proyecto, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, La Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, se realizó el 30 de Abril de 2013 en el edificio Ariel Shopping (El Coca) Calle Chimborazo S/N y Quito. 4to piso, Cantón Francisco de Orellana; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 20 del Título I, Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Ejecutivo 1040;
- Que, Mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el representante legal Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio, solicita la revisión del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

- Que, Mediante Memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0887 del 23 de Octubre de 2014 se realiza solicitud de confirmación de criterio emitido por la Unidad Forestal mediante oficio No. MAE-DPAO-2014-0331 del 21 de Marzo del 2014 dirigido a empresa 3R EQUIPMENTS Y SERVICES;
- Que, Mediante Memorando Nro. MAE-UPNO-DPAO-2014-0589 del 23 de Octubre de 2014 se confirma lo establecido mediante oficio No. MAE-DPAO-2014-0331 del 21 de Marzo del 2014 del Proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL 3R EQUIPMENTS Y SERVICES" por parte de la Oficina Técnica Forestal misma que ha verificado en campo, por lo cual se APRUEBA LA VALORACION ENCONOMICA DE BIENES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS;
- Que, Mediante oficio MAE-DPAO-2014-1151 del 27 de Octubre del 2014 y en base del informe técnico No. 798-DPAO-UCA-MAE-2014 del 27 de Octubre del 2014, remitido con Memorando No MAE-UCAO-DPAO-2014-0897 del 27 de Octubre del 2014, el Informe Técnico No. MAE-UPNO-OT-FH-081 del Inventario Forestal del 18 de Enero del 2014, del Oficio No. MAE-DPAO-2014-0331 del 21 de Marzo del 2014 emitido desde la Unidad de Patrimonio Natural de esta Dirección y memorando No. MAE-UPNO-PAO-2014-0589 del 23 de octubre de 2014 de confirmación de criterio emitido, determina que cumple con los requisitos técnicos y legales que establece esta Cartera de Estado, en tal virtud esta Dirección emite Pronunciamiento Favorable al proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES;
- Que, Mediante oficio s.n. a través del sistema SUIA con fecha 23 de Enero del 2015 el representante legal de 3R Ricardo Ramírez Riofrio ingresa el pago de tasas correspondientes y solicita se emita la licencia ambiental en base de lo siguiente. Garantía Bancaria emitida por Banco Pichincha No. B139511 como póliza de seguro de Fiel cumplimiento al PMA por el monto de 93.000,00 USD, con vigencia del 01 de Enero 2015 hasta el 01 de Enero del 2016; Comprobante de transferencia bancaria No. 1310121055 por un valor de 19.395,06 USD por la tasa de 0,001 del costo total del proyecto verificado en Formulario 101 del SRI; Comprobante de transferencia bancaria No. 1310968309 por un valor de 33.337,00 USD por la tasa de Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistemicos, Comprobante de transferencia bancaria No. 1310121466 por un valor de 160,00 por tasa de seguimiento y control;
- Que, Mediante memorando MAE-DPAO-2015-0199 del 04 de Marzo del 2015 se solicita criterio financiero sobre pago de tasas en cuentas erróneas en el Proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES gestionado en la Unidad de Calidad Ambiental de esta Dirección ante el sistema SUIA, ante lo cual, la Dirección Financiera señala mediante memorando MAE-DF-2015-0627 del 06 de Marzo del 2015 que, no se

puede realizar transferencias internas entre las cuentas del Ministerio del Ambiente, sin embargo si la Oficina Técnica Forestal no tiene problema en emitir el permiso aún cuando el depósito no se haya realizado en la cuenta 010000777 establecida para este tipo de ingreso en razón de que, de igual manera el dinero se encontraría registrado en el Banco Central del Ecuador en la cuenta única de recaudación. Pero, si hay inconvenientes en emitir el permiso deben depositar el dinero en la cuenta correspondiente y solicitar la devolución de valores al Departamento Financiero el "Formulario pagos en exceso y devolución de Fondos" adjuntando los requisitos con respecto al Acuerdo 119 del 15 de marzo del 2014;

Que, Mediante memorando MAE-UCAO-DPAO-2015-0228 del 16 de Marzo del 2015 se solicita criterio al área forestal sobre el criterio emitido por Dirección Nacional Financiera del Ministerio del Ambiente sobre pago de tasas en cuentas erróneas en el Proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES gestionado en la Unidad de Calidad Ambiental de esta Dirección ante el sistema SUIA.

Que, Mediante memorando MAE-DPNO-2015-0112 del 26 de Marzo del 2015 se emite criterio favorable sobre pago de tasas en cuentas erróneas en el Proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, gestionado en la Unidad de Calidad Ambiental de esta Dirección ante el sistema SUIA.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del oficio MAE-DPAO-2014-1151 del 27 de Octubre del 2014 y en base del informe técnico No. 798-DPAO-UCA-MAE-2014 del 27 de Octubre del 2014, remitido con Memorando No MAE-UCAO-DPAO-2014-0897 del 27 de Octubre del 2014, el Informe Técnico No. MAE-UPNO-OT-FH-081 del Inventario Forestal, del 18 de Enero del 2014, del Oficio No. MAE-DPAO-2014-0331 del 21 de Marzo del 2014;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a 3R EQUIPMENTS & SERVICES para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, ubicada en la Comunidad San Bartolo, Parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos 285, 286, 287 del Acuerdo Ministerial N° 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de Febrero del 2015.;

Notifíquese con la presente resolución al Representante legal de 3R EQUIPMENTS & SERVICES, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 22 de Abril 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana.
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, UBICADA EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a 3R EQUIPMENTS & SERVICES, en la persona de su representante legal para la ejecución del proyecto, "PROYECTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX - POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 3R EQUIPMENTS & SERVICES, UBICADA EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, 3R EQUIPMENTS & SERVICES, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Actualizar el cronograma de actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado, en un plazo de 30 días.
3. Mantener Vigente la garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
4. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
5. Realizar única y exclusivamente las actividades que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
7. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, anualmente.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del

- inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental Aplicable.
9. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
 10. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
 11. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 22 de Abril del 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1486

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

16 DI

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

08.00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DE
TRANSMISIÓN
PRO CEDA
PUGA

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 043 del 19 de Mayo de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0173, con fecha 13 de Febrero de 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 110-DPAO-UCAO-MAE-2015, con fecha 12 de Febrero del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto

DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DE

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Marcos 9
Asistente de

Recibido: 14 DIC 2015 Hora: 4

RESOLUCIÓN No. 043
César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



TRÁMITES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;
- Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 061, Edición Especial N° 316 – Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015, señala que se rige por los principios de legitimidad y representad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental; el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, mediante código MAE-RA-2013-50216, con fecha 09 de Julio del 2013, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17339, con fecha 15 de Julio 2013, otorga la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección para el Proyecto, "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana según las siguientes coordenadas:

VERTICE	X	Y
1	16381.392	9930534.462
2	916494.601	9930582.397
3	916562.513	9930425.105
4	916586.558	9930435.091
5	916595.544	9930412.049
6	916478.324	9930360.113
7	16420.399	9930494.362
8	916402.365	9930486.372
9	916381.392	9930534.462

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 09 de Mayo del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, remite los Términos de Referencia del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-DPAO -2014-0038, con fecha 16 Mayo 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 325-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 16 de Mayo del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana;
- Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, se realizó el 25 de Julio del 2014, en las Instalaciones de la Casa Taller de las mujeres trabajadoras "8 de Marzo", localizada en la comunidad de Altamira, de la parroquia San José de Payamino; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial Nro. 066;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 15 de Agosto del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, remite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-1312, con fecha 01 de Diciembre de 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 875-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 01 de Diciembre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 27 de Enero del 2015, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, remite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0173, con fecha 13 de Febrero de 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 110-DPAO-UCAO-MAE-2015, con fecha 12 de Febrero del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto; "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", para lo cual adjunta los documentos de las Transferencias bancarias en el Banco Nacional de Fomento del 24 de Marzo del 2015, efectuadas en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente Nro. 0010000793, con los Números de Referencia 418538930 por el valor de 1000.00USD (Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) por el concepto de Revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental y Emisión de Licencia Ambiental Categoría IV, y, la referencia No. 418537781 por el valor de 80.00 USD (Ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por el concepto de Servicios Administrativos por Seguimiento y Control, adjunta en digital el Contrato No. 16-COTO-GADML-001-2013 para la construcción del Sistema de Agua para la Comunidad Altamira, con fecha 21 de Junio del 2013 (por el monto de 203.194,87 USD. Doscientos tres mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 87/100);

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

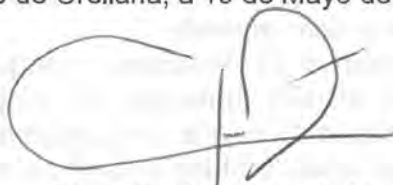
RESUELVE:

- Art.1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0173, con fecha 13 de Febrero de 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 110-DPAO-UCAO-MAE-2015, con fecha 12 de Febrero del 2015;
- Art.2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana;
- Art.3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 281 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015;

Notifícase con la presente Resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 19 de Mayo de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	William Guerrero	
UCAO	María Teresa Pintado	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD ALTAMIRA, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicado en la Parroquia San José de Payamino, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Estudio de Impacto Ambiental.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
4. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 026 y/o el que lo remplace, en relación al registro como generador de desechos peligrosos, al plan de minimización de desechos peligrosos, y a la Declaración Anual de la Gestión dada a los desechos peligrosos y lo correspondiente a dicho acuerdo.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán presentarse en el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental.
6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.

9. Cumplir con el artículo 38 del Acuerdo Ministerial Nro. 061, Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015, mismo que establece *"No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable"*.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 19 de Mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	William Guerrero	
UCAO	María Teresa Pintado	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1479

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



TRÁMITE

PROCESO
PUDU

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 045 del 25 de Junio de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DEALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, sobre la base del Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03654 con fecha 03 de Junio del 2015 y en base del Informe Técnico No. 577-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 03 de Junio del 2015 y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido con Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00931 con fecha 27 de Agosto del 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto

DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA



Recibido: 14 DIC 2015 Hora:

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1479

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN No. 045
César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante código MAE-RA-2014-99309 con fecha 13 de Agosto del 2014, el Sr. Rodrigo Román Galarza Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, mediante Documento MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00931 con fecha 27 de Agosto del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente extiende el Certificado de Intersección para el Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	961859,91709	9967396,9
2	962158,57772	9967377,408
3	962026,99776	9966930,805
4	961854,95074	9966997,57
5	961840,33814	9966957,573
6	961715,02925	9967004,31
7	961859,91709	9967396,9

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Sr. Rodrigo Román Galarza Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de Los Sachas, ingresa los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01353 con fecha 10 de Diciembre del 2014 y sobre la base del Informe Técnico 932-DPAO-UCA-MAE-2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, se realizó el 07 de Marzo del 2015, en el Auditoria del GADM de la Joya de los Sachas, ubicado en el Cantón Joya de los Sacha, Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, y el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial 066;

Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 04 de Abril del 2015, el Sr. Rodrigo Román Galarza Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de Los Sachas, ingresa el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03103 con fecha 21 de Abril del 2015 y sobre la base del Informe Técnico 464-DPAO-UCAO-MAE-2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente de Orellana, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, mediante el sistema SUIA., con fecha 26 de Mayo del 2015, el Sr. Rodrigo Román Galarza Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de Los Sachas, ingresa las respuesta a las observaciones emitidas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03654 con fecha 03 de Junio del 2015 y sobre la base del Informe Técnico No. 577-DPAO-UCAO-MAE-2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente de Orellana, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el 22 de Junio del 2015, el Sr. Rodrigo Román Galarza Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, el pago de tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DESEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; para lo cual adjunta el deposito bancaria con referencia 435314002 con fecha 22 de Junio del 2015, correspondiente al seguimiento y control, el monto de USD 80,00 (Ochenta Dólares), se exceptúan el pago de valores por concepto de 0,001 (uno por mil) en cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo Ministerial 051 del 10 de Marzo de 2015, no se exige póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento al Art. 38 Acuerdo Ministerial 061 publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial del 4 de Mayo de 2015. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental respectivo;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

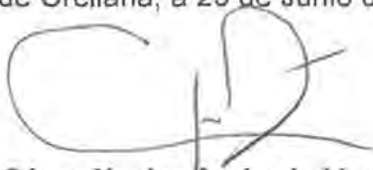
RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, sobre la base del Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03654 con fecha 03 de Junio del 2015 y en base del Informe Técnico No. 577-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 03 de Junio del 2015 y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido con Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00931 con fecha 27 de Agosto del 2014.
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 40. Literal d) del Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria , publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Junio de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana.
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Area	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	<i>[Signature]</i>
UCAO	Paulina Poma	<i>[Signature]</i>
Asesoría Jurídica	Lorena Guacha	<i>[Signature]</i>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto: EVALUACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO ALBORADA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
4. Presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental.
5. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental Aplicable.
6. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

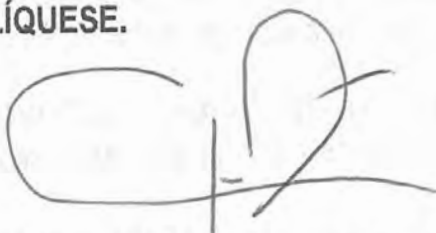
El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 25 de Junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Area	Responsable	Sumilla
UCAO	Roberto Piedra	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guadalupe	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1482

Puerto Francisco de Orellana, 30 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

160

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



REGISTRO OFICIAL
TRAMITE
PROCESO
PUB. CA

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 046 del 26 de Junio de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-SUIA-RADPAO- 2015-03462, con fecha 19 de Mayo de 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 539-DPAO-UCAO-MAE-2015, con fecha 19 de Mayo del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DE...

Corte Constitucional del Ecuador
Recibido: 14 DIC 2015 Hora: 11

di

RESOLUCIÓN No. 046

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

16 DI

**CONSIDERANDO:**

TRÁMITE N

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;
- Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 061, Edición Especial N° 316 – Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015, señala que se rige por los principios de legitimidad y representad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental; el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, mediante código MAE-RA-2014-75560, con fecha 07 de Febrero del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado “SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00400, con fecha 13 de Febrero del 2014, otorga la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección para el Proyecto, “SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana según las siguientes coordenadas:

VERTICE	X	Y
1	970004.6	9930965
2	969869	9929003,8
3	969722	9928526.9
4	969957.5	9930969.082
5	970080	9931273.6
6	970135.849	9931809.768
7	970187.609	9932385.004
8	970173.88	9932656.63
9	970188.249	9932960.296
10	970157.503	9933253.991
11	969912.884	9934105.17
12	970335.959	9934663.836
13	970458.715	9934663.836
14	970445.76	9934733.005
15	970245.966	9935345.598
16	970306.999	9936191.437
17	970142.23	9936766.903
18	970598.813	9938278.833
19	970544.807	9938391.145
20	970865.684	9939537.41
21	970755.467	9939569.592
22	970666.622	9939927.488

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 21 de Agosto del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01004, con fecha 22 de Septiembre del 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 776-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 22 de Septiembre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 26 de Septiembre del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01069, con fecha 08 de Octubre del 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 819-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 06 de Octubre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 22 de Octubre del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01154, con fecha 22 de Octubre del 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 864-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 22 de Octubre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 23 de Octubre del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01177, con fecha 27 de Octubre del 2014, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 873-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 23 de Octubre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, se realizó el 14 de Marzo del 2015, en las instalaciones de la Casa Comunal de la Comunidad Palanda II, ubicada en el sector Palanda II, de la parroquia Taracoa; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial Nro. 066;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 10 de Abril del 2014, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03292, con fecha 07 de Mayo del 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 488-DPAO-UCA-MAE-2014, con fecha 05 de Mayo del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA., con fecha 15 de Mayo del 2015, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-03462, con fecha 19 de Mayo del 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 539-DPAO-UCA-MAE-2015, con fecha 19 de Mayo del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto; "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", para lo cual adjunta el documento de la Transferencia bancarias en el Banco Nacional de Fomento del 10 de Junio del 2015, efectuadas en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente Nro. 0010000793, con el Número de Referencia 1434137793201 por el valor de 80.00 USD (Ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por el concepto de Servicios Administrativos por Seguimiento y Control, se exceptúan el pago de valores por concepto de 0,001 (uno por mil) en cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo Ministerial 051 del 10 de Marzo de 2015, no se exige póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento al Art. 38 Acuerdo Ministerial 061 publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial del 4 de Mayo de 2015. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental respectivo;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art.1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-SUIA-RADPAO-2015-03462, con fecha 19 de Mayo de 2015, y, sobre la base del Informe Técnico Nro. 539-DPAO-UCAO-MAE-2015, con fecha 19 de Mayo del 2015;
- Art.2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Art.3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 281 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015;
- Notifícase con la presente Resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 26 de Junio de 2015.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	William Guerrero	
UCAO	María Teresa Pintado	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto: “SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES PALANDA I, PALANDA II Y LA MERCED, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicado en la Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Estudio de Impacto Ambiental.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
4. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 026 y/o el que lo remplace, en relación al registro como generador de desechos peligrosos, al plan de minimización de desechos peligrosos, y a la Declaración Anual de la Gestión dada a los desechos peligrosos y lo correspondiente a dicho acuerdo.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán presentarse en el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental.
6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva

autorización del Ministerio del Ambiente.

9. Cumplir con el artículo 38 del Acuerdo Ministerial Nro. 061, Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015, mismo que establece *"No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable"*.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

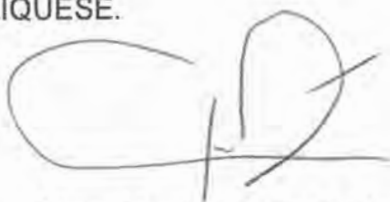
El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 26 de Junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	William Guerrero	
UCAO	María Teresa Pintado	
Asesoría Jurídica	reana Gualcha	

Documento Firmado Electrónicamente

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1447

Puerto Francisco de Orellana, 27 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

16

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



TRÁMITE NO
PIO D-DE
PUB 2

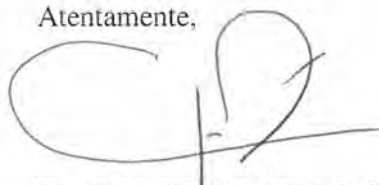
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 047 del 29 de Julio de 2015, Aprobar la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0406 con fecha 20 de Marzo del 2015, y sobre la base del Informe Técnico Nro. 271-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 16 de Marzo del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Marcos Simbaña D
Asistente de Servicio

Recibido: 14 DIC 2015 Hora: 11:58

RESOLUCIÓN No. 047
César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de Agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detalladas en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e

inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta Delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante Resolución No. 048-SPA-DINAPAH- EEA-2008 y sobre la base del oficio N° DINAPAH-EEA-803621 del 11 de Marzo de 2008. La Subsecretaria de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el Estudio de Impacto y Plan de Manejo de la Estación de Servicios "Rio Coca";

Que, mediante Oficio No. 4634-2012 con fecha 22 de Julio del 2012, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RIO COCA., solicita el Certificado de Intersección para el Proyecto, ESTACIÓN DE SERVICIO RIO COCA PETROCOMERCIAL, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Que, mediante Oficio MAE-DPAO-2012-0647 con fecha 18 de Julio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, extiende el Certificado de Intersección para el Proyecto, ESTACIÓN DE SERVICIO RIO COCA PETROCOMERCIAL, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
1	278490	9953351

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio N° LIC 001-2013 con fecha 01 Agosto de 2013, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RIO COCA y recibido en la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2013-4125 con fecha 05 de Agosto de 2013, ingresa los Términos de Referencia para la elaboración de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

- Que, mediante Oficio MAE-DPAO-2013-1096 con fecha 01 de Octubre de 2013 y sobre la base del Informe Técnico No.523-DPO-UCA-MAE-2013 con fecha 19 de Septiembre del 2013 y remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-0546 del 27 de Septiembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones los Términos de Referencia para la elaboración de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio 37509 CCNA-MES-NOR-2013 con fecha 29 de Noviembre de 2013, la Lcda. Patricia Palomino Jefe Mercadeo y Marca EP.PETROECUADOR, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2013-6401 con fecha 04 de Diciembre de 2013, las respuesta a las Observaciones de los Términos de Referencia para la elaboración de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0016 con fecha 07 de Enero de 2014 y sobre la base del Informe Técnico 739 -UCA-DPAO-MAE-2013 del 11 de Diciembre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2013-0764 del 27 de Diciembre de 2013, persiste con las observaciones para la elaboración de los Términos de Referencia para la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio 02941–MSC-SCL-NOR-2014 con fecha 05 de Febrero del 2014, el Ing. Paúl Egas, Jefe de Servicios al Cliente ENC. EP. PETROECUADOR, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2014-0573 del 6 de Febrero de 2014, las respuesta a las Observaciones de los Términos de Referencia para la elaboración de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio MAE-DPAO-2014-0287 con fecha 10 de Marzo de 2014 y sobre la base del Informe Técnico No. 154-UCA-DPAO-MAE-2014 del 5 de Marzo de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2014-0161 del 08 de Marzo de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, la Participación Social de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, se realizó el 20 de Junio del 2014 en el

salón de eventos de la Estación de Servicios Río Coca, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, y el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial 061;

Que, mediante Oficio s/n con fecha 24 de Septiembre del 2014, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RÍO COCA, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2014-4916 del 09 de Septiembre de 2014, la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2014-1167 con fecha 30 de Octubre de 2014 y sobre la base del Informe Técnico 838-UCA-DPAO-MAE-2014, remitido mediante Memorando MAE-UCAO-DPAO-2014-0902 del 29 de Octubre de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, emite observaciones a la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante oficio s/n con fecha 17 de Diciembre del 2014, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RÍO COCA, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2014-6508 del 16 de Diciembre de 2015, la respuestas a las observaciones de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAO-2014-1455 con fecha 30 de Diciembre de 2014 y sobre la base del Informe Técnico 1079-UCA-DPAO-MAE-2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, remitido mediante Memorando MAE-UCAO-DPAO-2014-1106 del 30 de Diciembre de 2014, persiste con las observaciones de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante oficio s/n con fecha 02 de Febrero del 2015, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RÍO COCA, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2015-0520, las respuestas a las observaciones de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RÍO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0301 del 27 de Febrero de 2015 y sobre la base del Informe Técnico No. 179-UCA-DPAO-MAE-2014 del 27 de Febrero de 2015, remitido con Memorando No. MAE-UCAO-DPAO-2015-0177 del 27 de Febrero de 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones a la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio s/n del 09 de Marzo de 2015, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RIO COCA, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2015-1287, las respuestas a las observaciones de la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0406 con fecha 20 de Marzo del 2015, y sobre la base del Informe Técnico No. 271-DPAO-UCAO-MAE-2015 del 16 de Marzo de 2015, remitido mediante Memorando No MAE-UCAO-DPAO-2015-0245 con fecha 17 de Marzo del 2015, determina que el proyecto en mención, con la información aclaratoria y/o complementaria presentada, cumple con los requerimientos técnicos y disposiciones legales establecidas por esta Cartera de Estado, razón por la cual, esta Dirección, emite Pronunciamiento Favorable al proyecto, AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio s/n con fecha 02 de Junio del 2015, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RIO COCA, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente con Documento MAE-DPAO-2015-2980, el pago de tasas por servicios administrativos referentes al proyecto, AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para lo cual adjunta el deposito bancario con referencia No. 438568955 con fecha 29 de Mayo del 2015, correspondiente a los servicios administrativos que incluye revisión y calificación de Estudios de Impacto Ambiental Expost y emisión de Licencia Ambiental IV (adjunta formulario N° 102, inciso 799 del SRI con fecha 02 de Abril del 2014), por el monto de USD 4,361.88(Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Uno con Ochenta y Ocho/100), y por el seguimiento y control el monto de USD 80,00(Ochenta Dólares) con referencia No. 438569896 con fecha 29 de Mayo del 2015, además adjunta la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo, Póliza No B140159 por el monto de USD 14,240,00 del Banco de Pichincha C.A., con vigencia desde el 30 de Junio del 2015 hasta 29 de Junio 2016;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo de la Estación de Servicios "Rio Coca", sobre la base del oficio N° DINAPAH-EEA-803621 del 11 de Marzo de 2008, emitido por la Subsecretaria de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas;
- Art. 2. Aprobar la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0406 con fecha 20 de Marzo del 2015, y sobre la base del Informe Técnico No. 271-DPAO-UCAO-MAE-2015 con fecha 16 de Marzo del 2015 y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido con Oficio MAE-DPAO-2012-0647 con fecha 18 de Julio del 2012;
- Art. 3. Otorgar la Licencia Ambiental al Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde Representante Legal de la Gasolinera RIO COCA, para la AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;
- Art. 4. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 40. Literal d) del Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015.

Notifíquese con la presente resolución a la Estación de Servicio RIO COCA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Ambiente de Orellana de este Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 29 Julio de 2015.


César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana.
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Williams Guerrero	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Gualcha	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, UBICADO EN LA VÍA AL SACHA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Estación de Servicios Río Coca, en la persona de su Representante Legal para la ejecución del Proyecto: AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS RIO COCA, ubicado en la vía al Sacha, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del Proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Reinaldo Balcázar Campoverde, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el Art. 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215 y demás Normativas aplicables.
3. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
5. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental al menos cada dos años después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Art.42 y 43 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto, 1215.
6. Mantener vigente la Póliza o garantía de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental actualizada anualmente.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 29 de Julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

César Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
UCAO	Williams Guerrero	
UCAO	Paulina Poma	
Asesoría Jurídica	Lorena Guaicha	

Oficio Nro. MAE-DPAO-2015-1453

Puerto Francisco de Orellana, 27 de noviembre de 2015

Asunto: REGISTRO DE LICENCIA AMBIENTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

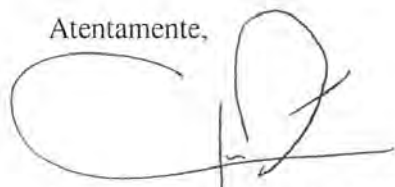
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial, adjunto al presente un ejemplar impreso y en digital de la Resolución:

Resolución 054 del 19 Noviembre de 2015, Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", sobre la base del oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01941 con fecha 29 de Enero del 2015 y el Informe Técnico Nro. 099-DPAO-UCA-MAE-2015 con fecha 29 de Enero del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Cesar Xavier Andrade Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

di

 **REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

 CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Recibido: 14 DIC 2015 Hora: 12:00

Marcos Simbaña
Asistente de Servicio

RESOLUCIÓN NO. 054

Cesar Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial De Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

**TRÁMITE****Considerando:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 publicado en el Registro Oficial 359, de 22 de octubre de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan el control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detallados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015, señala que la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas;

Que, mediante código MAE-RA-2013-65736 con fecha 18 de Noviembre de 2013 se registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS";

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-DPAO-2013-00296 con fecha 17 de Diciembre de 2013 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", ubicado en la Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas;

Vértice	x	y
1	946952	9948230

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, en atención a la documentación remitida en formato digital en el portal electrónico SUIA, con fecha 03 de Enero de 2014, mediante el cual el representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, solicita una revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia del proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS";

Que, mediante Oficio Nro.MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00395 con fecha 13 de Febrero de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, observa los Términos de Referencia previos al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", en base al Informe Técnico Nro.97-DPAO-UCA-MAE-2014 de fecha 7 de Febrero de 2014;

Que, en atención a la documentación remitida en formato digital en el portal electrónico SUIA, con fecha 22 de Febrero de 2014, mediante el cual el representante legal de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, solicita una revisión y pronunciamiento al descargo de las observaciones de los Términos de Referencia del proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-00526 con fecha 22 de Abril de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, aprueba los Términos de Referencia previos al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", en base al Informe Técnico Nro.269-DPAO-UCA-MAE-2014 de fecha 16 de Abril de 2014;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el Viernes 12 de septiembre del 2014, en el Salón Orquideas del Hotel Auca, ubicada en Av. Central Napo s/n y García Moreno, Parroquia Orellana, Cantón Orellana, Provincia Francisco de Orellana; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 066, y el Decreto Ejecutivo 1040;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, subido al portal SUIA con fecha 20 de Octubre de 2014, mediante el cual el representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, solicita la revisión y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2014-01251 con fecha 10 de noviembre del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS"; ubicado en la Provincia de Orellana, en base al Informe Técnico Nro. 928-DPAO-UCA-MAE-2014 con fecha 10 de noviembre del 2014;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, subido al portal SUIA con fecha 15 de Enero de 2015, mediante el cual el representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, solicita la revisión y pronunciamiento al descargo de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del proyecto, "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01941 con fecha 29 de Enero del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente, aprueba al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS"; ubicado en la Provincia de Orellana, en

base al Informe Técnico Nro. 099-DPAO-UCA-MAE-2015 con fecha 29 de Enero del 2015;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 02 de Octubre de 2015, mediante el cual el representante legal de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", ubicado en la Provincia de Orellana; para lo cual adjunta en digital las papeletas bancarias por el monto USD 1160,00 con la referencia bancaria Nro. 476231445 de fecha 01 de Octubre de 2015, correspondiente al pago por servicios administrativos que incluye: revisión y calificación de declaratoria de impacto ambiental, emisión de licencia ambiental Categoría IV, para lo cual adjuntan en digital Declaración Juramentada por el monto a invertir, y de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, además adjunta la garantía bancaria Nro. GYGE018387 (Banco de Guayaquil) por el monto de USD 26,800.00, equivalente a la póliza de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", sobre la base del oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAO-2015-01941 con fecha 29 de Enero del 2015 y el Informe Técnico Nro. 099-DPAO-UCA-MAE-2015 con fecha 29 de Enero del 2015;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS para el Proyecto "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS", ubicado en la Provincia de Orellana;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece Art. 40. Literal d) del Acuerdo Ministerial Nro. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de Mayo del 2015;

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 19 Noviembre de 2015.



Cesar Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
Asesoría Jurídica	Edison Sanchez	
UCAO	Williams Guerrero	
Dirección	Cesar Andrade	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS”, ubicado en la Provincia de Orellana;

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS., en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS, ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS PEÑAS, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y con respecto a los materiales y desechos peligrosos a ser transportados en base al Anexo 1 de esta resolución.
2. La presente licencia ambiental cubre el uso de los vehículos tipo camión con placas POJ-0012 (chasis JHDFC4JJU6XX11355), placas IBB-2724 (chasis JHFUT13H6AK001861), placas QAA-1242 (chasis 75HC7103094), y para la inclusión de nuevas unidades a la presente flota vehicular, su representada deberá solicitar mediante los estudios complementarios ambientales que apliquen a la ampliación de su proyecto, así como del cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable a dicha inclusión.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
4. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
5. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B, con fecha 8 de Junio de 2015.
7. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental (licencia ambiental), y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
9. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
10. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
11. Asegurarse que los generadores a los cuales prestará sus servicios cuenten con el registro de generador de desechos peligrosos, y demás permisos ambientales otorgados por esta Cartera de Estado.

12. Realizar el transporte de materiales, desechos especiales y/o peligrosos solo con el personal capacitado para el efecto y con los vehículos autorizados, que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante aprobado y en la Legislación Ambiental vigente.
13. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 19 Noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Cesar Xavier Andrade Verdesoto
Director Provincial del Ambiente de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
Asesoría Jurídica	Edison Sanchez	
UCAO	Williams Guerrero	
Dirección	Cesar Andrade	

ANEXO 1

TABLA # 1 TIPOS DE MATERIALES Y/O DESECHOS PELIGROSOS, ESPECIALES A TRANSPORTAR			
No	Descripción del desecho/producto peligroso	Código Basilea /ONU//CAS	Código MAE
1	Aceite de Silicona Wacker AK 12500		
2	Ácido Clorhídrico Fumante	UN 1789 //7647-01-0	
3	Ácido Sulfúrico	UN 1830 //7664-93-9	
4	Almidón (Polímero Aniónico)		
5	Anaranjado de Metilo	UN 2811 //547-58-0	
6	Azul de Metileno	61-73-4	
7	Carbonato de Calcio	497-19-8	
8	Fenolftaleína	77-09-8	
9	Hidróxido de Sodio	UN 1823 //1310-73-2	
10	Lauril Sulfato de Sodio	N.R // 151-21-3	
11	Sales de Hidróxido de Amonio Cuaternario		
12	Xanthan Gum X-4 (Goma Xantica en Polvo)		
13	Nitrato de Calcio	UN 1454 //10124-37-5	
14	Acetato de Potasio	477-01-012	
15	Bentonita	477-02-001	
16	Nitrato de Plata	7761-88-8	
17	Cromato de Potasio	7789-00-6	
18	Siliconato (Antiespumante)	14808-60-7	
19	Thinner	UN 1263	
20	Lignosulfonato	14808-60-7	
21	RIPIOS Y LODOS DE PERFORACIÓN CON BASE ACEITE	Y8	B. 06. 01
22	LODOS DE PERFORACIÓN CON BASE ACEITE	6/Y29 (*)	B. 06. 02
23	MEZCLAS Y EMULSIONES DE DESECHOS DE ACEITE Y AGUA O HIDROCARBURO AGUA —MUESTRAS DE LOS POZOS	Y34 o Y35	B.06.05
24	RIPIOS DE PERFORACIÓN CON MATERIALES PELIGROSOS	Y34 o Y35	B.06.06

25	SUELOS CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-52
26	CORTES DE VEGETACIÓN CONTAMINADO CON PETROLEO	Y18	NE-42
27	PETRÓLEO Y EMULSIONES AGUA –ACEITE	A4140	NE-34
28	LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBURO	Y9	NE-38
29	MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS: WAIPES, PAÑOS, TRAPOS, ASERRÍN, BARRERAS ABSORBENTES Y OTROS MATERIALES SÓLIDOS ABSORBENTES	Y18	NE-42
30	MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS: WAIPES, PAÑOS, TRAPOS, ASERRÍN, BARRERAS ABSORBENTES Y OTROS MATERIALES SÓLIDOS ABSORBENTES	Y18	NE-43
31	PAÑOS TEXTILES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS	Y18	NE –42
32	FILTROS DE ACEITE–FILTROS USADOS DE ACEITE MINERAL	Y8	NE –32
33	RESIDUOS DE PINTURA, RESINAS CON RESIDUOS PELIGROSOS.	Y12	NE-49
34	FLUIDOS HIDRAULICOS–ACEITES GRASAS O CERAS FUERA DE ESPECIFICACIONES.	A4140	NE-34
35	EMPAQUES O ENVASES DE MATERIALES PELIGROSOS (TAMBORES DE LUBRICANTES, QUÍMICOS, COMBUSTIBLES)	A4130	NE-27
36	BATERIAS USADAS PLOMO ACIDO	A1180	NE-07
37	LUMINARIAS, LAMPARAS, TUBOS FLUOROCENTES. FOCOS AHORRADORES, USADOS QUE CONTENGAN MERCURIO	A1180	NE-40
38	CHATARRA CONTAMINADA CON DESECHOS PELIGROSOS	Y18	NE –09
39	DESECHOS DE CARÁCTER EXPLOSIVO	Y15	NE-15
40	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTAMINADO CON MATERIALES PELIGROSOS.	Y18	NE-30
41	ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-31
42	MATERIALES DE EMBALAJE CONTAMINADOS CON DESECHOS PELIGROSOS.	Y18	NE-44

43	SUELOS CONTAMINADOS CON MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-52
44	PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCADOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES	A4140	NE-48
45	PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES GENERADAS EN EMPRESAS NO FARMACEUTICAS.	Y2	NE-47
46	MEZCLAS OLEOSAS, EMULSIONES DE HIDROCARBUROS-AGUA / DESECHOS DE TALANDRINA	Y9	NE -45
47	ACEITES, GRASAS Y CERAS USADAS O FUERA DE ESPECIFICACIONES.	A4140	NE-34
48	DESECHOS QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	Y18	NE-23
49	DESECHOS SÓLIDOS O LODOS / SEDIMENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES QUE CONTENGAN MATERIALES PELIGROSOS	Y18	NE-24
50	LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS	Y18	NE-37
51	PARTES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN MONTAJES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPONENTES O ELEMENTOS CONSTITUTIVOS COMO ACUMULADORES Y OTRAS BATERÍAS, INTERRUPTORES DE MERCURIO, VIDRIOS DE TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS, CAPACITORES DE PCB O CONTAMINADOS CON CD, HG, PB, PCB, ORGANOCLORADOS ENTRE OTROS.	A1180	NE-46
52	CARTUCHOS DE IMPRESORA DE TINTA O TÓNER USADO	Y12	NE -53
53	BATERIAS DE CELULARES QUE CONTIENEN MATERIALES PELIGROSOS, METALES PESADOS O ELEMENTOS DEL GRUPO TIERRAS RARAS	A1180	J. 61. 03
54	DESECHOS CONTAMINADOS CON PEROXIDOS.	A4120	NE-11

ES / WG /